



Resolución Jefatural No. 235-2014-AGN/J

Lima, 17 JUL 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Roberto Isidro Pelaes Barrientos**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 143433 del 09 de julio de 2014, **Roberto Isidro Pelaes Barrientos** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa y Cancelación** de fecha **treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho**, extendida por el ex Notario Público **Ernesto Velarde Arenas** que otorga **Consultores de Empresas e Inversiones (CEINSA antes SIRUSA)** representada por **Luis Alejandro García Vásquez** y **Adalberto Bedon Calda** a favor de **Roberto Isidro Peláez Barrientos** y esposa **Paula Travezaño Paulino de Peláez**, instrumento que inicia en el folio número **37,334 vuelta** al folio **37,339 vuelta** del Protocolo número **925**, que consta de **seis (06) fojas útiles más dos (02) fojas de anexo**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma de la compareciente doña Paula Travezaño Paulino de Peláez (folio N° 37,339 vuelta) y Falta la firma del ex notario público Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio N° 37,339 vuelta); se deja constancia que la respectiva minuta N° 5978 no firma doña Paula Travezaño Paulino de Peláez**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima LJUBICA NADA SÉKULA DELGADO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o



hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **Roberto Isidro Pelaes Barrientos**, es parte interviniente en la escritura Pública materia de regularización, acreditando su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 272-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Roberto Isidro Pelaes Barrientos** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima LJUBICA NADA SÉKULA DELGADO**, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma]
LIC. PABLO ALFONSO DE GUANA MINAYA
Jefe Institucional